

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE LA VISITA FISCAL

SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS
COLVATEL S.A., ESP.**

PERIODO AUDITADO 2011

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD -2012

CICLO: II

BOGOTÁ D. C. JULIO DE 2012



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISITA FISCAL COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y
TELEMÁTICOS - COLVATEL S.A., ESP.

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Adriana del Pilar Guerra Martínez
Subdirector de Fiscalización	Javier Alejandro Castro Gutiérrez
Asesor Jurídico	Julián Darío Henao Cardona
Equipo Auditor	Arnulfo Velásquez - Líder
	Claudia Marcela Espinosa Suárez
	Blanca Cecilia Casallas Contreras
	Jorge Alexis Rodríguez Meza

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2 RESULTADOS OBTENIDOS	12
3. CONCLUSIONES	28
4. ANEXO 1	29

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la Resolución 014 del 15 de Junio de 2012, la cual adopta el procedimiento para adelantar la Visita Fiscal, se desarrollo la evaluación a la Contratación vigencia 2011 en COLVATEL S.A. ESP., de acuerdo con la muestra seleccionada y aprobada por la Dirección de Hábitat y Servicios Públicos.

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S. A. - E.S.P.-, COLVATEL S. A., fue creada en diciembre de 1992 como una filial de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. -E.S.P.- (ETB), con el fin de desarrollar servicios de voz y datos. Se encuentra organizada como una sociedad anónima sometida al régimen de las empresas prestadoras de servicios públicos, cuya organización y funcionamiento se rige por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y por el Código de Comercio.

El objeto social de la Compañía comprende la prestación o comercialización de bienes y servicios de telecomunicaciones con cubrimiento local, nacional e internacional, concentrándose en servicios de valor agregado y telemáticos, servicios portadores, servicios públicos domiciliarios de telefonía básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, la explotación y mantenimiento de instalaciones y servicio de montaje y fabricación, compra, importación, distribución, representación y comercialización de equipos y suministros, elementos, redes, procesos de telecomunicaciones y afines.¹

Tabla No 01
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP-ETB	88,16%
Asociación de Profesionales de la ETB- APROTEL	2,43%
Fondo de Empleados ETB – FONTEBO	7,37%
Asociación de Ingenieros ETB - ASIET	1,95%
Asociación de Secretarias ETB – ASECRETEL	0.09%
TOTAL	100%

Fuente: COLVATEL – Intranet

¹ Información tomada de la pagina intranet de COLVATEL S.A

Muestra de Contratación Seleccionada

Conforme se definió en el plan de trabajo aprobado, se seleccionó una muestra equivalente a 11 contratos que representan al 35.1% del valor reportado en SIVICOF. A la fecha del inicio de la visita fiscal, este valor ascendía a \$61.528.021.350 monto que corresponde a 66 contratos.

De acuerdo con los documentos soportes allegados mediante oficios, actas de visita, presentación de la entidad, el manual de contratación, cuenta de contratos rendida a través del SIVICOF, insumos y documentos se ha evaluado la gestión en el manejo de los recursos de contratación de la vigencia 2011, y en desarrollo de ésta se ha obtenido los siguientes resultados.

CONTRATO SGC-003-11: Celebrado el 24 de enero de 2011, entre COLVATEL y SV INGENIERIA LTDA., con el objeto de realizar los estudios de campo y de las adecuaciones y dotaciones requeridas para que las sedes educativas que se detallan en el anexo 1, de tal forma que se ajusten al esquema de red contenido en la oferta y se garantice la conexión de red y la navegación a internet de los equipos de las sedes educativas de EL CLIENTE (Ministerio de Educación) que se encuentren aptos para ser conectados. Se observa como fecha de inicio el 14 de febrero de 2011 y fecha de terminación el 13 de julio de 2011.

Valor: El presente contrato es indeterminado y su valor final será el que resulte de multiplicar los bienes suministrados o servicios efectivamente prestados por sus precios unitarios, los cuales se encuentran detallados en la oferta de EL CONTRATISTA. Para los efectos que haya lugar el valor se estima en Mil quinientos catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$1.514.674.400) más IVA = \$1.757.022.304 y se ha estipulado un plazo de 5 meses. En cuanto a la forma de pago, el valor del contrato será cancelado en pagos mensuales correspondientes a la liquidación de los servicios efectivamente prestados durante el mes, de acuerdo con los precios unitarios contenidos en la oferta.

Se firmaron cuatro (4) Otrosí al contrato, y se evidenció la imposición de una multa por parte de COLVATEL al Contratista, por entrega tardía, es decir fuera del cronograma pactado, de los estudios de campo, en Abril 06 de 2011, por valor de \$15.146.744., la cual se descontó de la factura que generó SV ingeniería por el concepto de estudios de campo realizados y recibidos a satisfacción por el cliente Ministerio de Educación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se concluye que, no se evidenciaron irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas, la multa que se presentó durante el contrato fue descontada correctamente de las facturas del contratista, se realizó una confrontación de que el valor total cobrado por parte del contratista fuera inferior al valor cobrado por parte de COLVATEL a su cliente el Ministerio de Educación, bajo este concepto el contrato dejó beneficios para COLVATEL. Por otro lado no se observó que Fiduprevisora – Ministerio de Educación generara recibidos a satisfacción de los trabajos realizados por parte del contratista de COLVATEL, pues sólo existieron actas de reuniones, sin embargo los valores cobrados al cliente final Fiduprevisora – Ministerio de Educación fueron aceptados por este, lo cual indica que las obras y trabajos se desarrollaron acorde a lo pactado.

CONTRATO SGC-012-11: Suscrito con MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA cuyo objeto es realizar la implementación de aulas escolares interactivas móviles con el fin de implementar el uso pedagógico de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC, en la enseñanza y aprendizaje de cinco (5) colegios oficiales de la localidad de Bosa, suscrito por valor \$680.050.967 más IVA. El cliente en este caso es la Alcaldía Local de Bosa. Fue suscrito el 14 de marzo de 2011 y fecha de Inicio el 6 de abril de 2011. Se determinó un plazo de 60 días con fecha de terminación el 6 de junio de 2011. Forma de pago un 50% del valor total del contrato a la firma del acta de inicio y entrega de cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del contrato y el 50% restante a la entrega de la solución a satisfacción y recibo del supervisor y del cliente.

Se realizaron invitaciones a CASYBER, E-TRAINIG, VIRTUAL LEARNING- LAB MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA, se seleccionó a MULTIMEDIA SOFTWARE LTDA porque es un operador exclusivo de los software educativos solicitados por el cliente, cumple con las evaluaciones jurídicas financieras y técnicas y su oferta se encuentra dentro de los precios del mercado. El contrato se terminó y se liquidó en forma normal, se recibió a satisfacción por parte tanto de COLVATEL como por la Alcaldía Local de Bosa y por cada uno de los cinco colegios en que se implementaron las aulas, este equipo auditor realizó visita y levantó acta en los colegios ORLANDO HIGUITA ROJAS y ALFONSO LOPEZ MICHELSEN, donde se corroboró lo anterior.

CONTRATO SGC-023-11: Celebrado el 24 de marzo de 2011, entre COLVATEL y SOFTSECURITY LTDA, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura IT, proveer el stock de suministros de repuestos para el cliente, Secretaría Distrital de Movilidad-SDM), y prestar servicios conexos que le

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sean requeridos. Se suscribió por un valor inicial de \$1.271.150.000 y dos otrosí, uno por \$97.495.000 y otro por \$400.000.000, mas ampliación del plazo en 3 meses. Presenta una fecha de inicio el 29 de marzo de 2011 y fecha de terminación el 10 de mayo de 2012.

Una vez verificados los documentos soportes del contrato se pudo establecer que durante su ejecución el contratista cumplió con las entregas pactadas, las cuales fueron recibidas a satisfacción por COLVATEL, según consta en las actas de prestación de servicios, firmadas por las partes. Así mismo se hizo seguimiento a los pagos efectuados al contratista y a la fecha se reportan giros por \$1.581.535.245 y cuentas por pagar por \$101.321.924 sin evidenciarse inconsistencias. Al día de la visita fiscal el contrato se encuentra en etapa de liquidación. Total tiempo del contrato: 14 meses. El 4 de julio se levantó un acta de visita fiscal con el supervisor y el gerente del proyecto, en donde se corroboró la correcta ejecución del contrato, no se evidenciaron irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas.

CONTRATO SGC-030-11: Suscrito con INFOMEDIA SERVICE S.A por \$1.468.357.580 incluido IVA, cuyo objeto es *“El contratista se obliga con COLVATEL a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta telefónica AVAYA y de los equipos de seguridad IT”* para el cliente que en este caso es Secretaria de Movilidad de Bogotá. Tiene fecha de suscripción el 31 de marzo de 2011 y fecha de Inicio el 1 de abril de 2011. Se determinó un plazo de 11 meses y fue prorrogado 3 meses y fecha de terminación el 29 de junio de 2012. Se terminó el 10 de mayo de 2012, por agotamiento de recursos de la Secretaría de Movilidad, se ha pagado el 98%, está en etapa de liquidación conciliando algunas cuentas.

Tiene dos Otrosí, en el primero se adicionó el valor del contrato en \$210.207.810 más IVA, por nuevos requerimientos del cliente y el segundo se prorrogó en 3 meses y luego otra adición en \$278.400.000 por la actualización necesaria de la planta telefónica, para un total de \$1.990.598.640. Se ejecutó normalmente y se cuenta con el recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Movilidad.

Se revisaron los documentos soportes del contrato se verificó en la parte precontractual las invitaciones a INFOMEDIA, COMWARE, ADA. El Comité de Presidencia de COLVATEL autorizó seleccionar a INFOMEDIA SERVICE S.A. que cumple técnica y jurídicamente y presenta precios dentro del mercado. Se constató la expedición oportuna de las pólizas y su correcta cobertura y amparos en responsabilidad contractual, cumplimiento, calidad de los servicios prestados, salarios y prestaciones y modificaciones. El 4 de julio se levantó un acta de visita

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con el gerente del proyecto y el supervisor del contrato para conocer algunos detalles sobre el estado actual del contrato y se corroboró el normal desarrollo del mismo. No se evidenciaron irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas.

CONTRATO SGC-058-11: Suscrito con COMWARE S.A por \$4.751.910.840 más IVA, cuyo objeto es que el contratista se obliga con COLVATEL a suministrar los servicios de mesa de ayuda y soporte técnico a la plataforma técnica y tecnológica en el centro de operaciones de la RedP y del nivel central del cliente. En este caso Secretaria de Educación de Bogotá. Se suscribió el 20 de junio de 2011 y se dio inicio el 20 de junio de 2011. Se concedió un plazo de 9 meses y se observa que fue prorrogado en 4 meses y 15 días. La fecha de terminación es el 6 de agosto de 2012. Se ha pagado el 80,79%.

Forma de pago: Pagos mensuales por la prestación de los servicios de mesa de ayuda y soporte técnico y por el consumo de la bolsa de repuestos, por mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al pago por parte del Cliente. Tiene dos Otrosí, en el primero se prorrogó en 2 meses y se adicionó el valor del contrato en \$1.055.980.187 más IVA, en el segundo se prorrogó en 2 meses y 15 días y se adicionó en \$1.319.975.233 por nuevos requerimientos del cliente. El valor total asciende a \$7.127.866.260.

Se revisaron los documentos soportes del contrato se verificó en la parte precontractual las invitaciones a DATAPOINT, COMPUREDES, GETRONICS, COMWARE. El día 14 de junio de 2011, el Comité de Presidencia de COLVATEL dió aprobación de realizar oferta y contratación con la Secretaría de Educación, seleccionando a COMWARE S.A. como proveedor elegido ya que presentó la mejor oferta económica.

Se constató la expedición oportuna de las pólizas y su correcta cobertura y amparos en responsabilidad contractual, cumplimiento, calidad de los servicios prestados, correcto funcionamiento, salarios y prestaciones y modificaciones.

El 4 de julio se levantó un acta de visita con el gerente del proyecto y el supervisor del contrato para conocer algunos detalles sobre el estado actual del contrato y se corroboró el normal desarrollo del mismo, no se evidenciaron irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas.

CONTRATO SGC-086-11: Suscrito con Gilat S.A. E.S.P. por \$2.099.896.469, cuyo objeto inicial es brindar el servicio de conectividad para acceso a internet en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las instituciones educativas seleccionadas en los municipios de Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita, San Martín de Loba, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, El Peñón, Río Viejo, Regidor, El Guamo, Pinillos y Achi del Departamento de Bolívar, haciendo uso de la tecnología satelital e inalámbrica radiada, según oferta presentada el 24 de junio de 2011 (Anexo 2).

Se concedió un Anticipo de \$724.102.230,7, (40% como anticipo para instalación a la firma del contrato o acta de inicio). Se suscribió el 14 de julio de 2011 a un plazo de 6 meses. Se observa fecha de inicio el 1 de agosto de 2011. Es importante anotar que sólo presentó respuesta a la cotización Gilat, aunque se invitaron a los proveedores Global Crossing, Verytel, Axesat, Media Commerce y Flywan.

En la evaluación no se evidencian irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas, se verificó el cumplimiento del contrato a través de las actas de recibido a satisfacción realizadas por parte del cliente de COLVATEL, la Gobernación de Bolívar, por consiguiente no hubo observación en este sentido. Se verificó que los pagos realizados por parte de COLVATEL al Contratista, tuvieran su equivalente en pagos del Cliente a COLVATEL, encontrándose que siempre existía una correspondencia, es decir que no existieron observaciones en este sentido. Así mismo que el tiempo calculado de compensación por parte del contratista a causa de las diferencias en el tiempo propuesto de instalación vs el real realizado y el hecho de que se instalaron y se pusieron en funcionamiento menos de las instalaciones pactadas contractualmente fue calculado y aplicado de forma correcta, no se encontraron inconsistencias en este sentido y el tiempo adicional dado por el contratista cubrió las diferencias mencionadas.

El proveedor realizó una reclamación por valores que estaban por fuera del contrato, COLVATEL en la fecha de la visita fiscal, no había reconocido dichos valores pues los mismos no habían sido pactados, situación que se evidencia como la correcta.

CONTRATO SGC-125-11: Celebrado con Computel System Ltda., por \$2.168.298.520 más IVA, en el cual el CONTRATISTA, se obliga con COLVATEL a implementar una solución tecnológica para la modernización de los centros de formación de las regionales Bogotá, Antioquia, Atlántico y Valle en áreas relacionadas con Artes Gráficas del CLIENTE, de conformidad a los requerimientos realizados por COLVATEL y la oferta presentada por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATISTA de fecha 24 de noviembre de 2011, los cuales hacen parte integral del contrato. Plazo del contrato: 7 MESES

Otrosí No.1. De 30 de abril de 2012, **OBJETO CONTRATO** Modificar la cláusula primera del contrato SGC-125-11, la cual quedará así: *“En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **COLVATEL** al suministro de las máquinas para los laboratorios de Artes Gráficas de **EL CLIENTE**, instaladas y en funcionamiento, así como a dictar capacitación en uso apropiado de los equipos, de conformidad con los requerimientos realizados por **COLVATEL** y las ofertas presentadas por el **CONTRATISTA** de fechas 14 de diciembre de 2011 y 27 de abril de 2012, las cuales hacen parte integral del presente contrato”.*

Así mismo se solicita modificar de la cláusula quinta del contrato SGC-125-11, los literales a), h) y x).

Se modificó la cláusula segunda, relativa al valor del contrato, la cual quedará así: \$2.168.298.515.24 más IVA. Prorrogar la duración del contrato SGC-125-11 hasta el 25 de julio de 2012. Para el presente contrato se pactó un anticipo por valor de \$1.257.613.142, desembolsado por COLVATEL el día 12 de enero de 2012, el valor restante se girará a la entrega final y a satisfacción de la solución tecnológica. Se observa como fecha de terminación el 27 de julio de 2012.

Se revisaron los soportes del contrato, y se efectuó seguimiento a los correos electrónicos entre el supervisor del contrato y el contratista Computel System Ltda, una vez se entregue la totalidad de los equipos se levantará el acta de recibo, por cada una de las regionales y se anexará al cuerpo del contrato. No se evidenciaron irregularidades en el desarrollo del contrato de acuerdo con las pruebas practicadas.

CONTRATO SGC-035-11 para el servicio de transporte suscrito con, BIP TRANSPORTES LTDA, se firmó inicialmente por \$3.400.000.000 y fue adicionado en \$1.600.000.000, para un total de \$5.000.000.000., fue suscrito el 20 de abril de 2011 con un plazo inicial de (1) año, fue ampliado el plazo en 4 meses, con fecha final hasta agosto de 2012. El objeto del contrato consiste en prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el servicio de transporte de personal, material, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la compañía, entre otros aspectos. A mayo de 2012 se ha facturado \$2.910.838.337 y se ha efectuado pagos a junio de 2012 \$2.546.484.769, actualmente está en ejecución. De este contrato se hacen las observaciones en el siguiente numeral.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO SGC-034-11, para el servicio de transporte suscrito con TRANS ARAMA S.A.S., se firmó inicialmente por \$2.800.000.000 y fue adicionado en \$1.600.000.000, para un total de \$4.400.000.000., fue suscrito el 15 de abril de 2011 con un plazo inicial de (1) año, fue ampliado el plazo en 4,5 meses, con fecha final hasta agosto 30 de 2012. El objeto del contrato consiste en prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el servicio de transporte de personal, material, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la compañía, entre otros aspectos. De este contrato se ha detectado irregularidades en el manejo de facturación y liquidación de facturas, deficiencias de legalidad y en el manejo administrativo y diligenciamiento de planillas de control de servicio de transporte, como se detalla más adelante.

CONTRATO SGC-015-11 para el servicio de transporte, suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES FENIX LTDA., se firmó inicialmente por \$320.000.000, fue suscrito el 01 de marzo de 2011 con un plazo inicial de (1) año y acta de inicio en la misma fecha, con una adición en el valor de \$540.000.000 mediante Otrosí No.01 del 20 de junio de 2011, con fecha final hasta 01 marzo de 2012. El objeto del contrato consiste en prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el servicio de transporte de personal, material, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la compañía, entre otros aspectos. De este contrato se ha detectado irregularidades en el diligenciamiento de planillas de control de servicio de transporte, como se detalla más adelante.

CONTRATO SGC-114-11, suscrito con MASSIVE LAC GROUP por valor de \$1.485.902.903, se analiza en el capítulo 2 con observaciones en la ejecución.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal contrato SGC-114-11.

Condición: El contrato SGC-114-11 tiene por objeto *“Prestar el servicio de transporte de conectividad a internet a 125 instituciones educativas oficiales del Departamento del Cauca de conformidad con las condiciones contenidas en la oferta de Massive de fecha 9 de noviembre de 2011 y cumpliendo los requerimientos de calidad, cobertura, servicio y ancho de banda definidos en la ficha técnica 2011 del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional, documentos que hacen parte integral de presente contrato”*.

Dicho contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2011 e inició el 28 de diciembre de 2011, con una duración de 9 meses, de los cuales 2 corresponden al periodo de instalación y 7 al periodo de servicio, con fecha de terminación del 27 de septiembre de 2012.

Mediante la evaluación de los documentos que hacen parte de los aspectos precontractuales, específicamente los relacionados con el proceso de selección del proveedor, este ente de control evidenció presuntas irregularidades que tienen que ver con las ofertas presentadas por las diferentes empresas interesadas en la contratación, puesto que las tres propuestas de los tres proponentes diferentes que se presentaron (Massive Lac Group, Assys Ltda, Tiscom) fueron enviadas por **Rodolfo Javier Vargas Zambrano**, representante de Massive Lac Group, empresa que resultó contratada, lo cual muestra, que es la misma persona la que presuntamente crea y entrega las propuestas de las otras dos empresas, esta situación bajo el conocimiento del empleado de COLVATEL que recibió las propuestas y aun así fueron tenidas todas en cuenta para justificar la contratación con el proveedor Massive Lac Group.

La anterior afirmación se encuentra soportada en los documentos aportados en medio magnéticos, de la visita fiscal del día 04 de julio de 2012 y atendida por el vicepresidente de operaciones, Dr. Oscar Mauricio Díaz, donde se evidencia en las propiedades de los archivos relacionados a continuación, que el autor de los mismos es RJVARGAS.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tabla No 02
ARCHIVOS CON AUTOR RJVARGAS

NOMBRE DEL ARCHIVO	EMPRESA PROPONENTE
ASYS Proyecto conexión Cauca.pdf	ASSYS
TISCOM PROYECTO TRANSPORTE CONECTIVIDAD CAUCA.PDF	TISCOM
MASSIVE LAC PROYECTO CONEXIÓN CAUCA V2 (DESCUENTO ESPECIAL 03-OCT-2011)	MASSIVE LAC
INVITACION A COTIZAR TISCOMX	TISCOM
A01 P03 F05 AUTORIZACION CONSULTAS CENTRALES DE RIESGO DE INFORMACIÓN	TISCOM

Fuente: Datos contrato

Adicional a esto, se observa en el oficio aportado A01 P03 F05. AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO DE INFORMACIÓN.Pdf, que se hace alusión a la razón social TECNOLOGÍA INGENIERIA SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A.S., sin embargo en el cuerpo del mismo se hace mención a MASSIVE LAC GROUP S.A.S. Así mismo, se evidenció que las tres (3) ofertas, parte del contenido como se puede observar en el **“análisis preliminar de riesgo”**, presentan un alto grado de semejanza o parecido, resaltando que éste no fue un componente establecido por COLVATEL, es decir se evidencia aparentemente que la empresa que quedó contratada se encargó de crear y entregar la propuestas de otras dos empresas.

Además, la evidencia de que el empleado de COLVATEL tenía conocimiento de las situaciones que se estaban presentando se encuentran en el contenido o cuerpo de los mensajes de los correos electrónicos enviados entre Shella Alexandra Villamil López, Ingeniero de Preventa de COLVATEL y Rodolfo Javier Vargas Z, obtenidos en la visita fiscal y que se detallan a continuación, en los cuales se evidencia que el representante de Massive Lac Group S.A.S envía información y documentos de empresas diferentes a las que él representa, bajo el conocimiento del empleado de COLVATEL de dicha situación.^o

Los documentos de la empresa Massive Lac Group son enviados a través del correo corporativo rvargas@massivelac.com, los documentos de las otras empresas son enviados desde el correo de rojavarza@hotmail.com, ambos firmados por la misma persona, el representante de Massive Lac Group.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Correo Envío	Para	Fecha	Asunto	Contenido
rojavarza@hotmail.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Miércoles, 12 de octubre de 2011.	FW: Documentos AssysColvatel	"Los documentos de Assys".
rojavarza@hotmail.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Jueves, 13 de octubre de 2011.	FW: Documentos Faltantes Colvatel	"Envío documentos faltantes de ASSYS".
rojavarza@hotmail.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Jueves, 27 de octubre de 2011	RE: Documentos Faltantes ASSYS	"Hola Alexandra, de acuerdo con nuestra conversación el día de hoy, adjunto los documentos de la empresa Assis".
rojavarza@hotmail.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Martes, 11 de octubre de 2011.	Documentos TISCOM	"Hola Alexandra, te envío el documento de TISCOM. Me confirmas el recibido del documento. Gracias, Rodolfo Javier Vargas Zambrano Mob: (+57) 3208525255"
rojavarza@hotmail.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Miércoles, 12 de octubre de 2011	RE: DOCUMENTOS TISCOM – AUTORIZACION CONSULTA. RE:DOCUMENTO S TISCOM – CEDULA Y T.P CONTADOR. RE:DOCUMENTO S TISCOM – BALANCE Y ESTADO RESULTADOS RE:DOCUMENTO S TISCOM – DECLARACION RENTA 2009-2010 DOCUMENTOS TISCOM –CAMRA COMERCIO.	"AUTORIZACION CONSULTA CEDULA Y T.P CONTADOR BALANCE Y ESTADO RESULTADOS Y NOTAS DECLARACION RENTA Rodolfo Javier Vargas Zambrano Mob: (+57) 3208525255"
rvargas@massivelac.com	Shella Alexandra Villamil Lopez	Jueves, 20 de octubre de 2011.	Documentos Massive Lac	"Alexandra buenos días, Dando alcance a su solicitud, adjunto estoy enviando los documentos de Massive Lac correspondientes a la Propuesta para el Departamento del Cauca. Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida. Cordial saludo, Rodolfo Javier Vargas Zambrano Massive Lac Group www.massivelac.com Mob: 3208525255."
rvargas@massivelac.com	Shella Alexandra Villamil López	Jueves 03 de noviembre de 2011.	RE: Descuento Final Proyecto Cauca	"Hola Alexandra, adjunto envío la propuesta modificada con el descuento especial. Cordial saludo, Rodolfo Javier Vargas Zambrano Administrative and Financial Director

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Correo Envío	Para	Fecha	Asunto	Contenido
				Massive Lac Group www.massivelac.com Mob: 3208525255

Fuente: ColvateL

Frente a las situaciones expuestas se comunicó a COLVATEL a través del oficio 130200-COLV-006 de Julio 05 de 2012, *“sírvasse explicar porqué, documentos de las tres propuestas de los tres proponentes diferentes que presentaron propuestas (Massive Lac Group, AssysLtda, Tiscom) fueron enviados por **Rodolfo Javier Vargas Zambrano**, representante de Massive Lac Group, empresa que resultó contratada, esta situación bajo el conocimiento del empleado de ColvateL que recibió las propuestas y aun así fueron tenidas todas en cuentas para justificar la contratación con el proveedor Massive. Lo anterior se demuestra en las copias de las comunicaciones vía correo electrónico, suministradas en el acta de visita fiscal del día 04 de julio y corroboradas en el hecho de que los siguientes archivos tienen como autor a RJVARGAS, de acuerdo con misma acta de visita fiscal.”*

En respuesta a la anterior solicitud COLVATEL informa *“nos permitimos manifestar que desconocemos el porqué el Sr. Rodolfo Vargas envió las cotizaciones y el autor de citados documentos.*

El proceso de evaluación de las ofertas por COLVATEL se concentró en la verificación de las mismas, evaluando criterios objetivos en sus tres componentes técnico, financiero y jurídico, considerando que estas se encontraban firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas en cuestión”.

En otros apartes de la respuesta, COLVATEL informa *“El ingeniero de preventa realizó la evaluación técnica y de precios de las ofertas, a partir de lo cual identificó que la oferta más favorable era de Massive, y en consecuencia, continuó con el trámite de selección del proveedor, solicitando las verificaciones jurídicas y financieras.*

Así mismo, el ingeniero preventa presentó la comparación de las ofertas a la Coordinación de Preventa de la Vicepresidencia de Integración, momento en el cual omitió involuntariamente poner de presente que las propuestas fueron recibidas del correo del señor Vargas, dando preponderancia a las circunstancia de que las ofertas estaban firmadas por representantes legales de las empresas oferentes”.

Frente a la respuesta de COLVATEL, para este ente de control es imposible la existencia de criterios objetivos de selección técnicos, financieros y jurídicos cuando el ingeniero de preventa, encargado de la evaluación técnica y de precios, tenía conocimiento de que las ofertas y documentos de las tres empresas participantes del proceso de selección eran enviados por el representante de la empresa Massive Lac Group, de acuerdo con lo que se evidencia en el contenido de los mensajes de correo electrónico enviados por el representante de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

empresa Massive Lac Group al ingeniero de preventa, frente a las propuestas de las otras dos empresas que teóricamente participaron del proceso de selección.

Criterio: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en la Ley 689 de 2001, el régimen jurídico aplicable a los contratos de COLVATEL es de derecho privado y las disposiciones generales de su manual de contratación, igualmente de acuerdo con la composición accionaria es relevante la participación del Distrito Capital, por lo que deben tener en cuenta los principios constitucionales que orientan la función administrativa y de la gestión fiscal y todas las demás normas pertinentes y vigentes.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios, objeto y el control de la función administrativa, señalando que hay unos que se encuentran al servicio de los intereses generales del Estado, y otros funcionales a saber: la igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así entonces, dentro de estos parámetros, la función especializada de la Contraloría es el de verificar el correcto cumplimiento de los deberes asignados a los servidores públicos y a las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, “en el ejercicio de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas” (Artículo 3º de la Ley 610 de 2000).

En esta labor de vigilancia a la gestión de la administración, también le corresponde a la Contraloría velar por el cumplimiento del marco legal de la contratación pública en el Distrito, máxime si en esta actividad se comprometen recursos del Distrito Capital y es así que en este accionar, se deben cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad; así como los de legalidad, selección objetiva y planeación, principios que en esencia buscan cumplir con los fines del estado y principios rectores y normas pertinentes relacionados con la contratación pública y que se desarrollan por el manual de contratación de la entidad – COLVATEL-, reglamentación orientada a que la gestión contractual de las entidades públicas y de las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, sea oportuna, eficiente, transparente y donde el debido proceso permita la escogencia del ofrecimiento más favorable, buscando garantizar la imparcialidad y la igualdad de oportunidad en los procesos de contratación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Del caso en concreto:

COLVATEL suscribió contrato No. SGC-114-11 con la empresa Massive Lac Group SAS, bajo la modalidad de Oferta Privada en la cual conforme al manual de contratación solicitará mínimo tres (3) ofertas escritas, las cuales podrán ser igualmente presentadas vía fax o correo electrónico.

De conformidad a los hechos relacionados, en los cuales se evidencian presuntas irregularidades en la etapa precontractual, donde el representante legal de la empresa contratada – Massive Lac Group SAS- , es la misma persona que presuntamente crea y entrega las propuestas de las otras dos empresas conforme a la copia de los correos electrónicos aportados en la visita fiscal en el que los archivos tienen como autor la misma persona Rodolfo Javier Vargas Zambrano.

Lo anterior es claro y contundente en lo observado en el oficio aportado A01 P03 F05. AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO DE INFORMACIÓN. Pdf, y en las tres (3) ofertas , en el primero se hace alusión a la razón social TECNOLOGIA INGENIERIA SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A.S., sin embargo en el cuerpo del mismo se hace mención a MASSIVE LAC GROUP S.A.S., y en las ofertas parte del contenido como se evidencia en el análisis preliminar de riesgo presentan un alto grado de semejanza o parecido, resaltando que este no fue un componente establecido por COLVATEL, es decir se evidencia aparentemente que la empresa que quedó contratada se encargó de crear y entregar la propuestas de otras dos empresas.

En efecto se observa que COLVATEL S.A. ESP., contraviene los principios rectores de la administración Pública y de la Gestión Fiscal, incumpliendo el Artículo Quinto de su manual de contratación desvirtuando la transparencia y la selección objetiva, dado que estas circunstancias no garantizan la escogencia del ofrecimiento más favorable y la libre concurrencia, efectivamente al tener conocimiento que una persona conoce las demás ofertas, no se es imparcial y si muy próximo al favoritismo.

En razón a lo expuesto se considera que existen serios indicios, en principio de presuntas omisiones por parte de la entidad a los deberes de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado constituyéndose una falta disciplinaria en la cual la entidad es sujeto disciplinable al administrar recursos públicos u oficiales y con el fin de establecer si se está o no en presencia de conducta punible, en relación al artículo 410A Acuerdos Restrictivos de la Competencia, en concordancia con el artículo 34 de la ley 734

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 2011 Medidas contra Personas Jurídicas, por lo que se dará traslado a las entidades competentes.

Causa: Deficientes controles en el proceso de contratación establecido por COLVATEL que permitan garantizar que los procesos se adelantan de forma transparente y objetiva.

Efecto: No existe una garantía de que la oferta seleccionada sea la más favorable económicamente para COLVATEL, se incumplen los principios ya anotados.

Una vez analizada la respuesta de la entidad respecto al informe preliminar de esta visita fiscal, esta Contraloría considera que se evidencian soportes de correos en los cuales el funcionario de COLVATEL conocía los detalles de las tres ofertas con características similares, que había sido enviado por el representante de Massive Lac Group. Así mismo se considera que la Contraloría no determina la conducta en cuanto a los hechos evidenciados, en virtud de lo anterior se procederá a dar traslado a la autoridad correspondiente.

2.2 Hallazgo Administrativo del contrato SGC-114-11

En evaluación del contrato SGC-114-11, suscrito con MASSIVE LAC GROUP por valor de \$1.485.902.903, además de lo analizado en el numeral (2.1), este Ente de Control advierte deficiencias en la ejecución, por cuanto se ha evidenciado que no se han realizado las instalaciones de conectividad a internet en las instituciones educativas del Cauca por parte del contratista, para las cuales le fue entregado un anticipo por valor de setecientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$742.951.452), instalaciones que debieron ser realizadas dos meses después del 28 de diciembre de 2011, fecha de inicio del contrato, es decir que estas instalaciones debieron estar listas a 27 de febrero de 2012. Sin embargo, en la fecha de realización de la visita fiscal por parte de este ente de control, se observa que han pasado más de seis meses después del inicio del contrato y no existe evidencia de que las instalaciones hayan sido realizadas.

Dentro la información suministrada como respuesta correspondiente a unos mensajes de correo electrónico de fecha 09 de julio de 2012, firmados por Jeimy Libeth Galindo Cortes, Gerente de Proyectos, informa que dichas instituciones educativas aún no han sido instaladas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este ente de control, a través del oficio 130200-COLV-011, de Julio 09 de 2012, solicitó la siguiente información *“1. En relación al contrato SGC-114-11 con el proveedor Massive Lac Group S.A.S el día 28 de diciembre de 2011 se aceptó la realización de un pago por valor de \$742.951.452 (Setecientos cuarenta y dos millones, novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), que fue transferido a la cuenta de Bancolombia del mencionado proveedor el 05 de enero de 2012. Sin embargo más de seis meses después del inicio de dicho contrato no se observan evidencias de productos o servicios obtenidos fruto de dicho pago, ni actas de recibido a satisfacción por parte de la Gobernación del Cauca, Cliente de Colvatel para el cual se contrataron los servicios de Massive Lac Group, por consiguiente **suministrar** todos los documentos soportes de los productos y/o servicios obtenidos por Colvatel resultado del pago por valor de \$742.951.452, con los correspondientes documentos de recibido a satisfacción por parte de Colvatel así como también por parte de la Gobernación del Cauca.”*

En respuesta a la anterior solicitud, COLVATEL informa: *“Esta suma se encuentra amparada por la póliza del buen manejo del anticipo, constituida por el 100% del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato, como se indica en la cláusula decima primera, garantías, literal c) del mismo contrato. La vigencia de este amparo y el monto amparado cubre a COLVATEL del riesgo derivado de la entrega de estos dineros al proveedor, necesarios para que proceda con la ejecución”...además, “El Contrato ha presentado mayores tiempos de ejecución a los inicialmente pactados, por causales externas a COLVATEL y su aliado MASSIVE, tales como: periodo de vacaciones de los docentes de EL CLIENTE, ola invernal y problemas de orden público, siendo este último el de mayor impacto en el cronograma de ejecución.*

Como consecuencia de lo anterior se ha incrementado el tiempo inicialmente estimado para realizar la entrega de la red operativa en las 125 Instituciones Educativas, por lo cual esta actividad se encuentra actualmente en desarrollo y, no se ha llegado el momento de suscripción de las actas de recibo a satisfacción por parte de la Gobernación del Cauca, la facturación correspondiente de los servicios prestados y la consecuente amortización proporcional del anticipo.

La situación antes descrita motivo la presentación por parte de COLVATEL del informe de otrosí a la Gobernación del Cauca de fecha 26 de abril de 2012, documento que fue aportado a la Contraloría Distrital en el marco de la visita fiscal en curso, donde se solicita la prórroga del contrato por 5 meses en consideración a las causales de desplazamiento del cronograma inicial, ya expuestas.

A la fecha el avance en el proyecto es el siguiente:

- *Se tienen instalados todos los subnodos con la infraestructura necesaria para ello (torres, antenas, pararrayos, puesta a tierra, materiales, insumos y demás equipos).*
- *Se adquirieron la totalidad de los equipos que serán instalados en cada Institución educativa los cuales a la fecha están en proceso de configuración para ser instalados posteriormente.”*

En la presente visita fiscal, la Contraloría no halló prueba alguna del avance del proyecto de acuerdo con el objeto del contrato, ni se aportaron a este Ente de Control documentos que comprueben la puesta en funcionamiento del servicio de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

conectividad a internet en las 125 instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca.

De acuerdo con lo enunciado se advierte que existe incumplimiento de los principios que establece el manual de contratación, la Ley 42 de 1993 y la Constitución Nacional.

En la respuesta de la entidad en cuanto a esta observación, se allegan otros documentos fotográficos del contratista en los cuales se visualiza obras que recientemente han comenzado, se observa algunas antenas en construcción, equipos sin instalar, no se ha dado cobertura a todas las 125 instituciones educativas ni a todos los municipios acordados, no se suministró oportunamente en esta visita fiscal informes del supervisor o interventor del contrato por parte de COLVATEL, en el que se demuestre seguimiento permanente en la ejecución. Además se evidencia que la entidad no cumplió en la entrega oportuna de los documentos soportes relacionados con la ejecución de este contrato, en conversación con la gerente del proyecto, este contrato se aplazaría aproximadamente (7) meses más.

2.3 Hallazgo Administrativo por inconsistencias rendición de informe de contratos a través de SIVICOF.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 034 de 2009 y demás normas de la Contraloría de Bogotá, exige a los sujetos de control que deben rendir la cuenta anual a 31 de diciembre de cada año a través del sistema SIVICOF. El 20 de junio del presente año, en revisión de los documentos suministrados en el módulo de contratación de ese sistema, se pudo establecer que la entidad suministró información de 66 contratos por un valor total de \$61.528.021.350.

En la instalación de la Visita Fiscal, se requirió a la Secretaría General de COLVATEL, una relación de todos los contratos de la vigencia 2011, como consta en el acta inicial del Visita Fiscal del 21 de junio de 2012. Esta relación se recibió el 22 de junio a través de correo electrónico del líder de esta auditoría, en la cual se relaciona un listado de 130 contratos por valor total de \$142.726.603.719.

Al observarse esta diferencia entre la información suministrada a través de SIVICOF y la relación entregada el 22 de junio de 2012, y luego de cruzar la información, se evidenció que se dejaron de reportar 47 contratos en los que COLVATEL es contratante. En virtud de ello se requirió una explicación a la entidad, a lo que respondió en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

-...”el total de contratos suscritos por la compañía para esa vigencia fue de 126”.

-“De este total de Contratos, COLVATEL tuvo la condición de Contratante en 86, eliminando los cuatro (4) registros de tramites anulados y considerando un error en reporte inicial presentado a la Contraloría Distrital, en el cual por fallas en el cargue de la información, los datos de Contratante y Contratista se encuentran intercambiados en 17 registros. En consecuencia mediante correo electrónico anexamos nuevamente la relación de contratos en la cual están marcados los ajustes realizados”

- “Los contratos en donde COLVATEL actúa como contratista no son sujetos de reporte porque no generan afectación de presupuesto de la Compañía y son o deben ser reportados por la entidad contratante...”.

- “Los siguientes ocho (8) registros corresponden a contratos de arrendamiento en razón a su naturaleza no están sujetos a reporte: 027,031, 040, 057, 068, 111, 112 y 116”.

-“Finalmente, los quince (15) contratos que se relacionan a continuación no fueron reportados: 005, 033, 042, 041, 046, 051, 078, 097, 098, 108, 113, 118, 123, 124 y 131”.

Igualmente se afirma en la respuesta que 7 contratos no tienen valor y tienen acuerdo de confidencialidad. Los números de esos contratos son: 036, ‘038, ‘041, 047, 105, 122 y 125.

Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2012, COLVATEL por intermedio de la Oficina de Control Interno envía una nueva relación de 134 contratos de 2011 y un resumen como se detalla en el cuadro y en donde se comunica 14 contratos no reportados.

Tabla No 03
INFORME DIRECCIÓN FINANCIERA DE COLVATEL

ESTADO DEL CONTRATO	No. de Contratos
Reportados SIVICOF	66
COLVATEL ostenta la calidad de Contratista	32
No reportados	14
Trámites anulados	4
Contratos de arrendamiento	7
Acuerdos sin valor	11
TOTAL	134

Fuente: Información suministrada por COLVATEL en julio de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CRITERIO:

- Constitución Nacional de Colombia.
- Ley 42 de 1993.
- Resolución Reglamentaria No.034 de 2009, de la Contraloría de Bogotá, sobre rendición de la cuenta.
- Ley 610 de 2000.

Como se hace evidente se observa que la entidad no cumplió con lo reglamentado en la resolución 034 de 2009, que establece la obligatoriedad y oportunidad en la rendición de la cuenta, específicamente en el formato CB-201 de relación total de contratos de la vigencia 2011.

2.4 Presunto Hallazgo Administrativo en ejecución del Contrato SGC-034-11

El Contrato SGC-034-11, fue suscrito con la empresa de transportes TRANS ARAMA S.A.S. por valor de \$2.800.000.000, con el objeto de *“...prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica administrativa y financiera el servicio de transporte de personal, materiales, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la compañía...”*.

Como se estableció en la cláusula segunda, la duración del contrato es de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. La cláusula tercera considera el valor del contrato así: *“...El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor final será el que resulte de sumar el valor de los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato”*, parágrafo primero, *“Para los efectos de su duración, constitución de las pólizas y demás que se precisen, se estima como valor del contrato la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000.)...”*, y la forma de pago, *“El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación mensual de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA radique en COLVATEL la factura correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato.”*

Además de las consideraciones del contrato, en la póliza No.0586175-5 de Seguros Generales Suramericana S.A., se ampara el Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como el cumplimiento del contrato y la póliza No.0169476-9 de responsabilidad civil, determinan como fecha de inicio el 15 de abril de 2011 y vencimiento el 15 de junio de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el proceso de verificación el día 05 de julio de 2012 se realizó acta de visita para requerir información al área de logística. En desarrollo de este contrato, se observa que en la ejecución se tiene contemplada la distribución de 4 zonas para prestar el servicio de transporte, para instalación de líneas básicas de telefonía, servicios de internet, ADSL, transporte de equipos y personal operativo. De igual forma se requirió información de liquidación de facturación de cada contratista, en este caso TRANS ARAMA S.A.S., presenta una facturación entre mayo de 2011 y abril de 2012 de \$3.574.848.467, y el valor del contrato para (1) año hasta el 14 de abril de 2012 es de \$2.800.000.000, por lo que se determina una sobre facturación a esta fecha, es decir ya se había adquirido mayores servicios de transporte y había facturado \$774.más de lo acordado en el contrato, como se observa en los soportes de facturación y pagos mensuales.

Mediante oficio 014 del mes de julio 12 de 2012, este ente de control informó a COLVATEL sobre irregularidades presentadas en la facturación y diligencia de planillas, en tres puntos, en los siguientes términos:

1) *“...según la información suministrada en el área de logística, a marzo de 2012 se ha facturado por concepto de servicio de transporte de este contrato un valor de \$3.277.011.589,00, por lo que se evidencia que a marzo de 2012, se había comprometido mayores servicios de los contratados, es decir se había facturado \$577.011.589 por fuera de lo acordado en el contrato”*

2) *“...a mayo ya se había facturado \$3.959.158.926,00 y se autorizó una adición de \$1.600.000.000,00, el 26 de abril de 2012, se analiza que entre la fecha de la adición y mayo 30, es decir en 34 días se facturó por servicio de transporte \$1.159.158.926,00”.*

3) Referente al diligenciamiento de planillas y control de horarios de las planillas de servicio de transporte se pidió explicación por las siguientes inconsistencias; *“...En la verificación de las planillas que se diligencian para el servicio cada día, se ha observado deficiencias en su diligenciamiento por cuanto se presentan enmendaduras, tachones, falta de visto bueno del supervisor o quien coordina en el terreno estos vehículos, en las planillas no se registra la clase de vehículo, la planilla utilizada presenta fechas de agosto de 2011 cuando el mes correspondiente es junio de 2012, no hay un coordinador o supervisor por parte de COLVATEL en cada Zona que certifique las salidas y entradas de los vehículos como se observa en las planillas del mes de noviembre de 2011”.*

Ante estas observaciones COLVATEL mediante oficio radicado el 013 de julio/2012, responde lo siguiente; 1 PUNTO) **RESPUESTA:** *La Junta Directiva de la Compañía en sesión de fecha 7 de abril de 2011 autorizó al Representante Legal*

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

para la contratación de los servicios de transporte por un monto de hasta \$6.200.000.000, los cuales se asignaron de la siguiente manera: i) TRANS ARAMA por un monto inicial estimado de \$2.800.000.000 y ii) BIP TRANSPORTES por un monto inicial estimado de \$3.400.000.000.

*"...De conformidad con lo pactado en los contratos de transporte, se acordó que la cuantía asignada podría ser adicionada o reducida discrecionalmente por **COLVATEL** durante su ejecución, con el fin de distribuirlo a otro proveedor de la Compañía que preste el mismo servicio, para la atención de las necesidades propias de la operación. Todo ello en el marco de la cuantía autorizada por la Junta Directiva".*

"Es así como, en febrero de 2012 la Compañía determinó la necesidad de transferir del contrato SGC-035-11 suscrito con la empresa BIP TRANSPORTE el monto de \$591.000.000 al contrato SGC-034-11 suscrito con la empresa TRANS ARAMA, con el fin de atender las necesidades propias de la operación, tal como consta en el acta No. 6 del Comité de Presidencia de la Compañía".

"Por lo anterior, a partir del mes de febrero de 2012 el monto del contrato celebrado con TRANS ARAMA se constituyó por el valor inicial del contrato más el valor transferido del contrato SGC-035-11 suscrito con BIP TRANSPORTE para un monto total de \$3.391.000.000 resultantes de la sumatoria de estas dos cuantías; monto que como antes se mencionó no sobrepasa la autorización de la Junta Directiva". "Por tal motivo, el valor ejecutado para el mes de marzo de 2012, por \$3.277.011.589 no compromete mayores servicios de los contratados, dado que el monto previamente autorizado asciende a la suma de \$3.391.000.000".

Con respecto al SEGUNDO punto responde: **"RESPUESTA:** Una vez revisados los soportes de facturación de la empresa TRANS ARAMA, se evidencia que efectivamente para el mes de mayo de 2012, el monto total facturado por concepto de servicios de transporte asciende a la suma de \$3.959.158.926,00". "Así mismo, de acuerdo con lo convenido mediante Otrosí No.2, a partir de la fecha de finalización del término inicialmente pactado en el contrato SGC-034-11, es decir, 14 de abril de 2012, se adicionó el valor inicial estimado del contrato en la suma de \$1.600.000.000, el cual se empezó a ejecutar a partir de esta fecha". "Dado lo anterior, el valor facturado entre la fecha de la adición y el 30 de mayo de 2012, corresponde a un monto de \$555.202.128,00 y no como se indicó en la observación..." .

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cuanto al TERCER punto responde; *“Las correcciones realizadas a las planillas de transporte no impiden la revisión y conciliación por parte del personal de COLVATEL que intervine en la operación, de las actividades efectivamente realizadas y que dan origen a pago de servicios”. “El pago solamente se autoriza, previa conciliación de varios registros de ejecución de actividades. La conciliación de actividades es un acto complejo que está conformado por la verificación de diversos documentos y la intervención de varias personas de COLVATEL, de tal manera que el sistema de cotejo entre unos y otros sirve de autocontrol, como se indica a continuación”. “El pago esta soportado en el cotejo de: la programación diaria, donde se registran las placas, la clase de vehículos, la cantidad requerida y utilizada; seguimiento a través de GPS, el cual es un mecanismo de control y seguimiento de la prestación de servicio de transporte, prestado por un tercero independiente; la supervisión por parte de los supervisores de COLVATEL de los transportes efectivamente realizados; el seguimiento de estos transportes a través del Call Center de COLVATEL y las planillas”.*

De acuerdo con la respuesta mediante oficio de julio 13 de 2012, se determina lo siguiente: - Se evidencia que no hay un soporte legal que enmiende el haber realizado la ampliación del plazo y del valor en \$1.600.000.000, el acta que se recibió del mes de marzo 30 de 2012 no tiene la firma del Dr. SAUL KATTAN C., - En la respuesta confirman que el valor facturado a mayo de 2012 era de \$3.959.158.926 y a Abril 30 de 2012 \$3.574.848.467, es decir que (4) días después de haber firmado el Otrosí, se había facturado \$774.848.467, mayor al promedio facturado en los meses anteriores y en el mes de marzo de 2011, se había facturado \$3.277.011.589, más del valor del contrato sin soporte legal.

Otro factor de inconsistencia que se aprecia entre el valor facturado y el valor pagado mensualmente del contrato SGC-034-11 de TRAS ARAMA, consiste en que, se evidencian varios pagos en cada uno de los meses de ejecución, por ejemplo; en julio de 2011 se efectuaron quince (15) pagos de facturas del 15 de abril al 30 de mayo por valor total de \$554.566.909; en octubre de 2011 (14) pagos de facturas de abril, mayo, junio, julio y agosto por valor total de \$286.245.328; en diciembre de 2011 se efectuaron (18) pagos de facturas de agosto, septiembre y octubre por valor total de \$291.466.636. Lo que se describe anteriormente conduce a dos observaciones; 1) El contrato estipula en la cláusula CUARTA, FORMA DE PAGO, *“EL valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación mensual de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha en la que el CONTRATISTA radique en*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

COLVATEL la factura correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato”. Lo que se estipuló aquí es efectuar un pago mensual de los servicios prestados en el mes correspondiente, no efectuar varios pagos como se viene haciendo a la fecha, la 2) observación se determina en que los valores pagados de cada mes no coinciden con el valor total facturado en cada periodo, por ejemplo; en mayo de 2011 se pago \$554.566.909 y el valor facturado a mayo de ese mismo año fue \$507.128.626.

En cuanto a los aspectos legales del contrato SGC-034-11, se observa que el contrato tenía un plazo de (1) año con fecha de vencimiento el 14 de abril de 2012, y el Otrosí No.02 de ampliación del plazo hasta el 31 de agosto de 2012 y adición del valor del contrato en \$1.600.000.000. Este documento se realizó y firmó el 26 de abril de 2012, 12 días después de haber terminado el plazo del contrato inicial que era de un (1) año y este plazo terminaba el 14 de abril de 2012. Igualmente no se observan estudios técnicos de viabilidad económica para ampliación del valor, y en los soportes de los informes financieros del contratista se observa que NENCY ROCIO PEÑA es contadora y certifica los estados contables de TRANS ARAMA y a la vez certifica como revisora fiscal estos estados contables. Estas observaciones de legalidad fueron comunicadas a COLVATEL mediante oficio No.08 de julio 05 de 2012, y en las respuestas envían unas proyecciones de valores y de necesidad de los contratistas y soportado en autorización de Junta Directiva, sin embargo en el acta No.165 de marzo 30 de 2012 que envían, está firmada por la Secretaria General de COLVATEL pero no está firmada por el presidente Dr. SAUL KATTAN C., de tal forma que esta acta, a juicio de esta auditoría no tiene validez.

De conformidad con las normas de control fiscal y por las evidencias que se obtienen en la evaluación de estos contratos, se determina que se incumplen los principios de transparencia, legalidad y de eficiencia en el manejo de los recursos, consagrados en la Constitución Nacional, en la ley 42 de 1993, y los consagrados en el mismo Manual de contratación de COLVATEL.

De acuerdo a la respuesta de COLVATEL del informe preliminar, se precisa que la observación de este numeral (2.4) concierne a deficiencias en ejecución del contrato SGC-034-11 de TRANS ARAMA, más no del contrato SGC-035-11. Igualmente se observa que el contenido de la respuesta no es suficiente para desestimar las observaciones efectuadas, teniendo en cuenta las pruebas levantadas y soportes de información de facturación, diligenciamiento de planillas y aspectos legales demuestran las deficiencias en la ejecución de este contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en planillas de servicio de transporte, de los contratos SGC-035-11, SGC-034-11 y SGC-015-11.

En evaluación de los contratos números SGC-035-11, de BIP TRANSPORTES LTDA, SGC-034-11 de TRANS ARAMA y SGC-015-11 de TRANSPORTES ESPECIALES FENIX, se revisaron las planillas de transporte diario de los meses de Junio, Agosto y Noviembre de 2011, en donde se evidencia que en muchas de ellas se presentan tachones, enmendaduras, se hacen correcciones en los números de placas de los vehículos, hacen adiciones de placas de vehículos que no estaban inscritos, no tienen firma del supervisor ni del coordinador del contrato, algunas no tienen fechas del día correspondiente a la prestación del servicio y se dejan espacios en blanco que pueden ser llenados posteriormente. Esta auditoría considera, que el control de vehículos no es el adecuado por las irregularidades ya anotadas, no hay confiabilidad en el lleno de las planillas, la vicepresidente de operaciones y administrativa, quienes supervisan el contrato no han ejercido control eficiente en el diligenciamiento de planillas y en la coordinación de los vehículos, hace falta mayor transparencia en la coordinación diaria y en el registro del número de vehículos, la calidad del servicio y la clase de vehículo que ha prestado el servicio. Estas deficiencias se soportan en actas de visita fiscal del 05 y 16 de julio de 2012. De acuerdo con lo evidenciado se determina que se incumplen los principios de transparencia, legalidad y eficiencia de terminados en la Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Capítulo I y los Estatutos de contratación de COLVATEL.

En la respuesta de COLVATEL, manifiesta entre otros aspectos, *“La Compañía comparte la necesidad de mejorar el manejo administrativo de las planillas de transporte, de tal forma que su diligenciamiento tenga mayor rigurosidad...”*. De acuerdo a soportes y evidencias de la Visita Fiscal se reitera, que no existen controles eficientes en el manejo de servicio de transporte en la ejecución de los tres contratos ya referidos, las planillas son el documento principal para liquidar y facturar el servicio prestado, en tal sentido esta contraloría mantiene los hallazgos detectados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de la información suministrada por la entidad de cada uno de los contratos y a los presuntos hallazgos relacionados en el presente informe, se evidencian hechos que denotan falta de principios de transparencia, objetividad e imparcialidad en la selección de los oferentes y postulantes en el proceso de contratación. Igualmente se ha observado que dentro del proceso de ejecución se encuentran elementos que reflejan falta de supervisión en el manejo de los recursos como el caso de entrega de anticipos sin control, facturación mayor al valor del contrato, prórrogas sin documentos legales, ni evaluación económica soportada que justifique el requerimiento de adición del valor y del plazo, además de otros elementos detectados.

Este ente de control con fundamento en las evidencias obtenidas determina que no se cumplen principios de transparencia, economía, eficiencia ni eficacia en el manejo de los recursos de los contratos ya referidos, así mismo considera que se adelantarán los procedimientos necesarios para requerir de la entidad un adecuado manejo de los recursos como se establece en la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1993 y normas reglamentarias, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000 y las demás, que regulan el control fiscal, que aplican incluso para las entidades privadas que manejen recursos del estado.

Considerando la respuesta de la entidad y una vez analizadas las objeciones al informe de la presente Visita Fiscal, se corrobora que hay suficientes pruebas que sustentan las deficiencias en materia de contratación en la vigencia fiscal 2011, se debe garantizar procedimientos eficientes que conduzcan a cumplir en forma eficiente y eficaz los objetivos de la entidad.

De conformidad con la resolución 014 de junio 15 de 2012 y demás normas de control fiscal, la empresa COLVATEL S.A., debe adoptar un Plan de Mejoramiento para que se corrija las inconsistencias referidas en los Hallazgos Administrativos de los numerales; 2.1; 2.2; 2.3; 2.4 Y 2.5.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	5	NA	2.1- 2.2- 2.3-2.4 y 2.5
CON INCIDENCIA FISCAL		NA	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	NA	2.1
CON INCIDENCIA PENAL	1	NA	2.1

NA: No aplica